

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ASISTIDO POR EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

2. El 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 04/02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "REGLAS", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el "PROGRAMA", tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP", por conducto de su representante declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los municipios.

I.2 Que el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

realización del proceso de acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior. A. C.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

DÉCIMASEGUNDA.

La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.

Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

DÉCIMA CUARTA.

Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.

Las partes convienen que "EL CACEI" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando "LA INSTITUCIÓN" omita cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que "LA INSTITUCIÓN" proporcionó información falsa a "EL CACEI".

I.3.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, le asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: 1 11 500 2019 2 5 3 0 5 S244 4 3 4 1 1 1 13.

I.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA INSTITUCIÓN"**, por conducto de su representante declara que:

II.1.- De conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de agosto de 2000, el cual ha sido modificado por el diverso de fecha 01 de agosto de 2016, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: Formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicio y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

II.3.- El C. Luis Armando Officer Arteaga, en su calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, es titular de la Representación Legal de la misma, de conformidad con el artículo 19 fracción IX, del Decreto de Creación al calce publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1° de agosto de 2016, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"** ajustándose a lo establecido por las **"REGLAS"**, las cuales son de su conocimiento.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paseo del Agrarismo, No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"** proporcionará apoyo financiero a **"LA INSTITUCIÓN"** durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de que ésta realice el proyecto denominado: Andador con pasamanos y cubierta modular que permita mejorar la ruta de circulación de estudiantes con discapacidad visual y motriz en el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, 2da. Etapa de conclusión, en lo sucesivo el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"** y el **Anexo de Ejecución**, el cual, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.

Las partes acuerdan que una vez iniciado el proceso de acreditación **"EL CACEI"** no devolverá a **"LA INSTITUCIÓN"** las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del proceso de acreditación, así como del dictamen que emita **"EL CACEI"**, se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto el **Consejo para la Acreditación de la Educación Superior. A. C.** podrá fungir como mediador de buena fe.

DÉCIMA NOVENA.

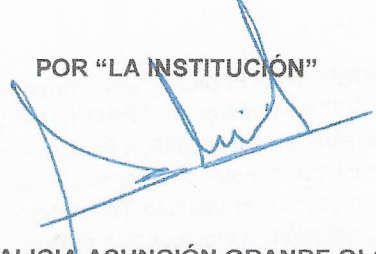
En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

POR "EL CACEI"

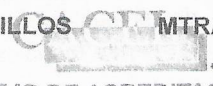
POR "LA INSTITUCIÓN"


MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS


MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN

Representante Legal

Representante Legal


CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

SEGUNDA. - En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y a través de la Tesorería de la Entidad Federativa, proporcionará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" por la cantidad de \$ 504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la clave presupuestaria 1 11 500 2019 2 5 3 0 5 S244 4 3 4 1 1 1 13 para que lo destine exclusivamente a la realización del Proyecto.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería de la Entidad Federativa, en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Tesorería de la Entidad Federativa, deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por "LA SEP" a la "INSTITUCIÓN", en la "Cuenta Bancaria Específica" que esta última tenga constituido para tal efecto, a fin de que "LA INSTITUCIÓN" esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del CONVENIO; informando de ello a "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

TERCERA. - La Tesorería de la Entidad Federativa, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a "LA INSTITUCIÓN" los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos. Los recursos serán transferidos a la Cuenta Bancaria Específica que "LA INSTITUCIÓN" tenga constituida para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del CONVENIO, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La Tesorería de la Entidad Federativa, se obliga a remitir a "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a "LA INSTITUCIÓN".

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Tesorería de la Entidad Federativa, no hayan sido ministrados a "LA INSTITUCIÓN" en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos de las REGLAS y el CONVENIO, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos, "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, podrá requerir a la Tesorería de la Entidad Federativa, y/o "LA INSTITUCIÓN" proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de "LA SEP";

B) Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del Proyecto, en los términos establecidos en el mismo, su Anexo de Ejecución, las "REGLAS" y la Carta de Liberación contenida en las mismas;

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR LA MTRA. ALICIA A. GRANDE OLGUÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2018 DEL CACEI EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN "LA INSTITUCIÓN", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL CACEI":

- 1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COBAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los

C) Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en las "REGLAS" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

D) Entregar a "LA SEP", por conducto de las personas responsables señaladas en la cláusula **TERCERA** el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

E) Informar trimestralmente a "LA SEP", por conducto de las personas responsables señalados en la cláusula **QUINTA**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento y la Carta de Liberación;

F) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de que los recursos que otorga "LA SEP" mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, la **Tesorería de la Entidad Federativa** por conducto de "LA INSTITUCIÓN", deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por "LA SEP", en los términos del **CONVENIO**;

G) Resguardar la información relativa a la aplicación de apoyos otorgados por un periodo de 5 años para los efectos de fiscalizaciones de las diferentes instancias revisoras federales y estatales;

H) Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente **CONVENIO**.

I) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados, informando al respecto a "LA SEP", dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la devolución, y;

J) Cumplir con lo establecido en las "REGLAS".

QUINTA. - Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

A) Por "LA SEP" al titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y académicas y al titular de la Dirección de Finanzas del Tecnológico Nacional de México para el seguimiento financiero;

B) Por "LA INSTITUCIÓN" al Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

SEXTA. - Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

- 1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4 Que la Mtra. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 117671 de fecha 23 de noviembre 2017, en el libro dos mil doscientos sesenta, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales Oriente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Ciudad de México, Tel. 5672-3068.

2. DE "LA INSTITUCIÓN"

2.1 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

2.3. Que tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del **"PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

OCTAVA. - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

NOVENA. - El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA. - Las partes acuerdan que, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontarlas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"** acuerdan que, las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

2.4 Que tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

2.5. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016.

2.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ITS-000821-AQ0.

2.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.

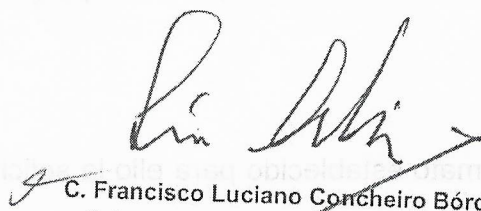
El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2018 del CACEI en el Contexto Internacional, "EL CACEI" llevé a cabo el proceso de **ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR** en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA INSTITUCIÓN".

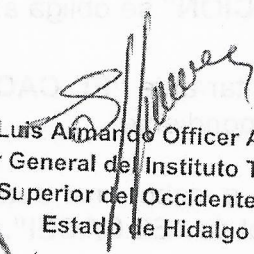
En el proceso de acreditación de "EL PROGRAMA" se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura,

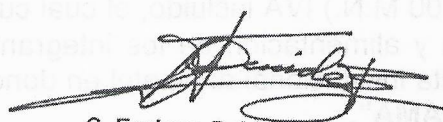
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"


C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


C. Luis Armando Officer Arteaga
Director General del Instituto Tecnológico
Superior del Occidente del
Estado de Hidalgo


C. Enrique Pablo Alfonso
Fernández Fassnacht
Director General del Tecnológico
Nacional de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO ANDADOR CON PASAMANOS Y CUBIERTA MODULAR QUE PERMITA MEJORAR LA RUTA DE CIRCULACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL Y MOTRIZ EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, 2DA. ETAPA DE CONCLUSIÓN

los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA.

Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

“LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

- Presentar ante “EL CACEI”, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
- Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de “EL CACEI”.
- Efectuar el pago de la cuota establecida por “EL CACEI” por concepto del proceso de acreditación de cada programa por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde “LA INSTITUCIÓN” imparta “EL PROGRAMA”.
- El pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente, misma que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado y referencia del instrumento jurídico.

- Efectuado el pago, solicitar a “EL CACEI” la clave de acceso al Sistema.
- Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de “EL PROGRAMA”, y enviarlo a “EL CACEI”.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CELEBRADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

Nombre del proyecto	
Andador con pasamanos y cubierta modular que permita mejorar la ruta de circulación de estudiantes con discapacidad visual y motriz en el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, 2da. Etapa de conclusión.	
Justificación del proyecto	
El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, señala en su apartado 1. Política y Gobierno, ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura, así como en su apartado 2. Política Social; Derecho a la educación, que a la letra establece que el que el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza. Así, la tarea es clara para las Instituciones de Educación Superior, asegurar la permanencia y egreso en la educación superior de estudiantes en situación vulnerable a través del apoyo a proyectos institucionales, a través del fortalecimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento que permitan atender a estudiantes con discapacidad o indígenas. Por tal motivo, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, atiende la Convocatoria para la presentación de Proyectos Institucionales en el marco del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa para el tipo superior correspondiente al ejercicio 2019, a través de ésta estrategia y su participación en programas federales a través de los subsidios destinados a facilitar la permanencia, movilidad, habitabilidad y egreso de estudiantes en situación de vulnerabilidad, en el ITSOEH se protege y asegura el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad e indígenas, estableciendo las condiciones que permitan obtener la plena integración de éstas a la sociedad. A nivel estado, la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, en sus reformas publicadas de fecha 22 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el año, en su artículo 2, manifiesta como objetivo, fracción I, Garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, sin duda en el ITSOEH, estamos convencidos de que la accesibilidad es un factor clave para la inclusión social y el haber concursado en los ejercicios 2017 y 2018 y obtener el apoyo para la adaptabilidad del andador y andador con pasamanos y cubierta modular que permita mejorar la ruta de circulación de estudiantes con discapacidad visual y motriz en el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, respectivamente, nos permite ir cumpliendo con este reto de desarrollo social y de progreso en nuestros estudiantes vulnerables, como se establece en el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que crea al ITSOEH, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 01 de agosto de 2016, que establece en su objeto: "formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico cultural que contribuyan a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional", por lo que es para el ITSOEH un principio el pleno respeto a la diversidad. Desde 2017, el ITSOEH, atendiendo los mandatos federales y estatales y ocupados por contribuir al ingreso, permanencia y egreso de personas con discapacidad al sistema de educación superior con igualdad de oportunidades, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, participa en esta convocatoria para beneficiar a una población total de 88 estudiantes en estado de vulnerabilidad, correspondiente al ciclo escolar 2018-2019, concursa por los apoyos económicos de éste programa mediante el proyecto institucional denominado: andador con pasamanos y cubierta modular que permita mejorar la ruta de circulación de estudiantes con discapacidad visual y motriz en el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, 2da. etapa, lo que indudablemente les permitirá a las y los estudiantes vulnerables con alguna discapacidad física, o	

- g) Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **"EL CACEI"** al plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA"**.

"EL CACEI" se obliga a:

- a) Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **"LA INSTITUCIÓN"** la clave de acceso al Sistema.
- b) Llevar a cabo el proceso de acreditación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
- c) Entregar a **"LA INSTITUCIÓN"** el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
 - a. Antecedentes.
 - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por **"EL CACEI"**.
 - c. Resultado que podrá ser **"ACREDITADO"** o **"NO ACREDITADO"**.
 - d. Recomendaciones, en su caso.
- d) Entregar factura a nombre de **"LA INSTITUCIÓN"** con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

TERCERA.

Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del proceso de acreditación será por cada plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA"**

CUARTA.

Las partes acuerdan expresamente que la realización del proceso de acreditación no implica para **"EL CACEI"** la obligación de otorgar la acreditación de **"EL PROGRAMA"** a **"LA INSTITUCIÓN"**.

QUINTA.

En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea **"ACREDITADO"**, **"EL CACEI"** procederá a incluir **"EL PROGRAMA"** en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y **"LA INSTITUCIÓN"** podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de **"EL PROGRAMA"** la leyenda *"Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."*

bien quienes presenten barreras en su movilidad corporal, motriz y visual, la accesibilidad a cada uno de los edificios académicos y administrativos de la Institución, lo que reafirma el compromiso de ésta casa de estudios hacia la inclusión social, eliminando en las y los estudiantes con discapacidad las barreras de accesibilidad en su trayectoria académica además de promover y fomentar en la comunidad del Instituto, una educación integral e incluyente en donde el espacio educativo sea un espacio de igualdad de posibilidades. Cuantificación de la población objetivo El ITSOEH registra a 17 municipios de la región como su zona influencia, la población total en el rango de edad oscila entre los 18 a 23 años, estudiantes con diferentes contextos sociales, económicos y de inclusive de deficiencias físicas y que evitan una participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Sin duda un factor que pudiese identificarse como parte del contexto de vulnerabilidad que pone en riesgo la permanencia y egreso en la educación superior de la población de nuestra comunidad estudiantil, 16 estudiantes indígenas y 72 estudiantes con algún tipo de discapacidad y lo que representa el 3.30% de la matrícula total de 2178 estudiantes, así, para el ciclo escolar 2018-2019: el 87.5% manifiestan que presentan algún tipo de discapacidad visual baja, el 1.38 % presenta discapacidad motriz, el 1.38% discapacidad auditiva, el 1.38% presenta fiebre reumática, el 1.38% presenta discapacidad auditiva hipoacusia, el 1.38% presenta discapacidad por carecer de algún miembro corporal, el 1.38% presenta discapacidad visual por astigmatismo a la luz y el 1.38% presenta problemas de córnea. Finalmente, la población que manifiesta discapacidad visual, motriz y auditiva se ven afectadas en diversos dominios de su vida: el 93.02% manifiesta que su aprendizaje y aplicación del conocimiento se ve afectado, lo que afecta directamente a su comunicación, a su movilidad y a sus interacciones y relaciones interpersonales. Frecuencia de actualización de la población en contexto de vulnerabilidad Con la finalidad de actualizar circunstancias de vulnerabilidad, la encuesta sobre contexto de vulnerabilidad se estará aplicado el inicio de cada ciclo escolar con la finalidad de dar un seguimiento a la población objetivo identificado. Antecedentes: Para el semestre Enero – Junio 2019, el Instituto oferta ocho Programas Educativos: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería

Objetivo General

Contribuir a la permanencia y egreso de la población estudiantil con discapacidad física y motriz del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, a través del de 897 metros de andador con pasamanos y cubierta modular que permita mejorar la ruta de circulación en el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, 2da. Etapa de conclusión.

Fecha de conclusión

31-12-2020

Monto total:

\$504,000.00

SEXTA.

Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL CACEI" designa como responsable al C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.

"LA INSTITUCIÓN" designa como responsable al Mtro. Luis Eduardo Becerra Córdova, en su calidad de Jefe*/ de División de Ingeniería Gestión Empresarial.

SÉPTIMA.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.

"EL CACEI" no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a **"EL CACEI"** sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

NOVENA.

Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

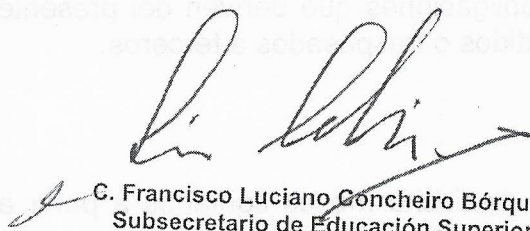
DÉCIMA.

Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, **"LA INSTITUCIÓN"** y **"EL CACEI"** reconocen expresamente que la realización del proceso de acreditación no implica relación jurídica alguna entre

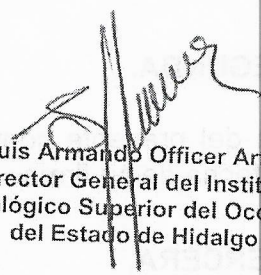
Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"

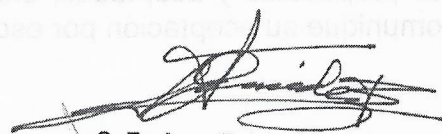
Por: "LA INSTITUCIÓN"



C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



C. Luis Armando Officer Arteaga
Director General del Instituto
Tecnológico Superior del Occidente
del Estado de Hidalgo



C. Enrique Pablo Alfonso
Fernández Fassnacht
Director General del Tecnológico
Nacional de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO ANDADOR CON PASAMANOS Y CUBIERTA MODULAR QUE PERMITA MEJORAR LA RUTA DE CIRCULACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL Y MOTRIZ EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, 2DA. ETAPA DE CONCLUSIÓN.

dichas instituciones y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior. A. C.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

DÉCIMASEGUNDA.

La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.

Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

DÉCIMA CUARTA.

Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.

Las partes convienen que "EL CACEI" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando "LA INSTITUCIÓN" omita cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que "LA INSTITUCIÓN" proporcionó información falsa a "EL CACEI".